 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

MEMORANDO

PARA: Dr. ARMANDO GÓMEZ RAYO

DE: H. C. CELIO NIEVES HERRERA

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo “*Por el cual se modifica el Acuerdo 384 de 2009*”

Respetado Doctor:

En atención al presente Proyecto de Acuerdo y conforme al Reglamento Interno del Concejo nos permitimos presentar esta iniciativa para primer debate en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

“Por el cual se modifica el Acuerdo 384 de 2009”

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El acceso a la educación superior en Bogotá se ha convertido en un obstáculo difícil de superar, tanto para los bachilleres que egresan del sistema educativo distrital y que aspiran a cualificarse para encontrar un empleo digno, como para Bogotá, que necesita garantizar su desarrollo científico, técnico, tecnológico y productivo.

En el 2015, según estudio de insuficiencia educativa para el año 2016, realizado por la Secretaria de Educación. La población en edad escolar, PEE entre 15-16 años en Bogotá es de aproximadamente **252.059** jóvenes, población está que se concentra mayoritariamente en las localidades de Bosa,(9.8%), Engativá,(9.9%), Ciudad Bolívar,(10.9%), Kennedy (13.8%) y Suba el (14.4%). Dichas localidades



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

concentran el 58.8% de la población potencial a ser atendidas por el sistema educativo Distrital.

En este sentido los fenómenos de movilidad, diferencias socioeconómicas, sumadas a las grandes distancias entre las diferentes localidades, generan aún mayores desafíos de los gobiernos de turno para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo, principalmente el de la Educación Superior, debido a que las localidades donde se encuentran ubicadas la gran mayoría de Instituciones de Educación Superior son las localidades céntricas y la mayor demanda se encuentra en las localidades periféricas de la ciudad, por consiguiente factores como las condiciones económicas de las familias, seguridad y desplazamiento de los estudiantes hacen cada vez más gravoso su acceso y culminación de estudios educación superior a miles de egresados de los colegios públicos Distritales.

En los colegios públicos Distritales de Bogotá, cursaron en el 2016 grado décimo y undécimo **101 288** estudiantes, "sin embargo solo el 11 por ciento de los bachilleres tiene acceso a la educación superior. Si tenemos en cuenta el total de los bachilleres egresados incluyendo los del sector privado, la tasa de absorción es de 48.54%¹:

Tabla No. 1

Estudiantes Grado 11 Sistema Educativo oficial				
Año	Distrital	Concesión	Convenio	Total
2008	50.607	2.168	7.778	60.553
2009	51.719	2.143	7.814	61.676
2010	54.620	2.408	7.907	64.935
2011	49.844	2.432	8.455	60.731
2012	48.792	2.412	8.353	59.557
2013	45.954	2.484	6.774	55.212
2014	50.183	2.724	6.082	58.989
2015	48.672	2.646	4.139	55.457
2016	46.144	2.597	5.358	54.099


Fuente. SED - Caracterización del Sector Educativo

¹ http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212352_bogota.pdf



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Por consiguiente, la realidad hoy es que de cada **100** bachilleres que se gradúan cada año en Bogotá, tan solo **48** pueden acceder a la educación superior, pero muchos de ellos incluso no pueden culminar sus estudios, por cuanto se ven obligados a abandonarlos por factores académicos y económicos, según datos del Ministerio de Educación Nacional, en 2016 la capital de la Republico presento un índice deserción en la Educación superior del **21.3%**.

3. ABSORCIÓN INMEDIATA DE BACHILLERES

Departamento	Nº de Bachilleres 2013	Estudiantes en SNIES 2014*	Tasa de absorción
BOGOTÁ D.C.	93.204	45.244	48,54%
Nacional	503.862	174.576	34,65%

Fuente estudiantes 2014: MEN – SNIES.

Fuente bachilleres: Oficina de Planeación y Finanzas - MEN

* Cifras preliminares antes de auditorías, Fecha de corte abril de 2015

El estudio de la Universidad Nacional (2007) citado por Peña Rodríguez(2012, p. 198) “señala que la referencia a la deserción obliga a analizar la equidad y la igualdad, hecho que guarda relación con los bienes que poseen los individuos y grupos sociales, determinando su condición socioeconómica e incidiendo en sus condiciones de desempeño y trayectoria académica, con la forma en que el Estado trabaja para que las brechas disminuyan o aumenten. Esta investigación encontró, basándose en el año 2003, que hubo aumento de la cobertura de la educación superior, pero que no fue igualitaria ni equitativa en cuanto la cobertura bruta: para el quintil más rico de la población llegó al 73%, mientras que para el más pobre llegó al 7% (Universidad Nacional, 2007).


La poca movilidad, equidad e igualdad sociales echan al traste logros como la incorporación, en los últimos años, de población con menores cualidades académicas y de menores recursos económicos, lo que se ahonda con la deserción escolar universitaria, aumentando las desigualdades (OCDE, 1987; Santos, 1988; UN-Icfes, 2002; UN, 2007). La deserción produce que la cobertura real se vea seriamente afectada, y que los beneficios de la educación no sean directamente aprovechados en forma conjunta por los individuos, las instituciones y la sociedad, cuestionando el sistema educativo en su conjunto. En cuanto las deficiencias, son el producto de situaciones producidas y toleradas por este”². En este sentido las políticas públicas de educación superior no solo deben ocuparse de los deficit en la cobertura sino tambien en la cuntinuidad y finalidad de los

² Peña Rodríguez 2012, La masificación de la Educación y la búsqueda de igualdad, justicia y equidad sociales en Colombia. Universidad Pedagógica Nacional.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

estudiantes de educación superior, así como el mejoramiento de la calidad de la misma.

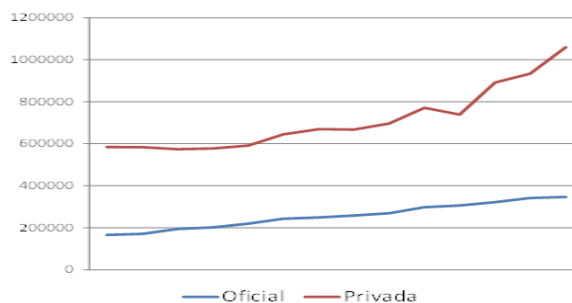
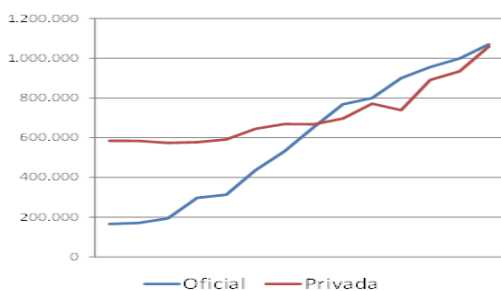
Contrastan estas cifras con las de otros países en América Latina. En Argentina y Uruguay este indicador está por encima del 70%, con consecuencias claramente positivas en sus comportamientos productivos, de desarrollo económico y humano. Cabe subrayar la reciente decisión del gobierno Chileno de asumir la gratuidad total en la educación superior pública, lo que permitirá elevar aún más las tasas de cobertura que ya eran similares a las de los países antes mencionados.

Las principales razones por las que la mayoría de bachilleres bogotanos no logran cursar educación superior son:

1.1. La oferta de cupos en la educación pública es muy limitada:

Los cupos ofertados por la educación superior pública en Bogotá son insuficientes para satisfacer la demanda. Los egresados de los colegios distritales deben competir, para acceder a ellos, con los egresados de los colegios privados de la ciudad, también con aquellos que cada año llegan a Bogotá desde del resto el país en busca de mejores oportunidades de estudio y laborales. A ellos se suma la gran cantidad de bachilleres egresados de promociones anteriores que a lo largo de varias décadas han visto frustradas sus aspiraciones de cursar estudios superiores.

EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ (2000-2013)




19 IES públicas de Bogotá de educación profesional, técnica y tecnológica, incluido el SENA
Fuente: SNIES, cálculos nuestros

18 IES públicas de Bogotá de educación profesional, técnica y tecnológica, SIN incluir el SENA
Fuente: SNIES, cálculos nuestros



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

1.2. Muchos estudiantes no tienen cómo asumir los costos de matrícula ni los de mantenimiento durante la formación superior.

Los costos que debe cubrir un estudiante de educación superior no se limitan al pago de una matrícula semestral. Hay costos asociados como el transporte, alimentación, libros, útiles, etc., que limitan aún más las posibilidades de matricularse y permanecer en una carrera de educación superior.

Promedio de valores de matrícula para estudiantes de segundo curso - 2015

CARÁCTER	NIVEL DE FORMACIÓN	IES PÚBLICAS	IES PRIVADAS
Institución Técnica Profesional	Técnica profesional	\$ 634.500	\$ 1.499.155
	Tecnológica		\$ 1.723.795
	Universitaria		\$ 2.006.375
Institución Tecnológica	Técnica profesional	\$ 550.988	\$ 1.505.808
	Tecnológica	\$ 599.486	\$ 1.687.678
	Universitaria	\$ 1.172.785	\$ 2.387.025
Institución Universitaria	Técnica profesional	\$ 782.425	\$ 1.309.523
	Tecnológica	\$ 998.489	\$ 1.705.909
	Universitaria	\$ 1.921.828	\$ 2.799.329
	Especialización	\$ 3.763.358	\$ 5.655.529
	Maestría	\$ 3.743.172	\$ 6.301.135
Universidad	Técnica profesional	\$ 446.083	\$ 1.169.321
	Tecnológica	\$ 450.312	\$ 1.795.028
	Universitaria	\$ 528.365	\$ 4.363.342
	Especialización	\$ 4.448.944	\$ 9.335.704
	Maestría	\$ 4.146.713	\$ 9.238.638
	Doctorado	\$ 4.956.108	\$ 12.631.596

Fuente: MEN – SNIES. . Información de valores de matrícula con corte a 11 de diciembre de 2015


1.3. Deben trabajar para el sustento del hogar y no pueden alternarlo con educación superior.

Las limitaciones económicas de los estudiantes universitarios hacen, a menudo, imposible estudiar y trabajar simultáneamente en jornada diurna. De allí la



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

importancia de generar más cupos en las universidades públicas, en horarios nocturnos, tal como lo propone el presente proyecto de acuerdo.

1.4. Educación superior y empleo

El hecho de no disponer de una formación en educación superior dificulta el acceso al empleo. El desarrollo científico, técnico y tecnológico ha transformado de manera vertiginosa las competencias requeridas para acceder a un trabajo digno y permitir la inserción laboral y social de los y las jóvenes. En este sentido, traemos a colación las afirmaciones del Señor Antonio Prado, Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPAL: “Mientras más bajo sea el nivel educativo de los jóvenes, menor será su acceso a empleos de calidad y alta productividad, particularmente entre las mujeres.”³

% De recién graduados vinculados al sector formal de la economía					
NIVEL DE FORMACION	Vinculación 2010 Graduados 2009	Vinculación 2011 Graduados 2010	Vinculación 2012 Graduados 2011*	Vinculación 2013 Graduados 2012*	Vinculación 2014 Graduados 2013*
Técnica Profesional	59,0%	66,1%	64,4%	64,7%	66,5%
Tecnológica	75,9%	73,3%	67,9%	68,0%	72,2%
Universitaria	77,4%	78,8%	78,8%	79,2%	80,7%
Especialización	91,3%	91,9%	92,4%	92,7%	92,4%
Maestría	92,1%	91,5%	92,7%	92,3%	93,0%
Doctorado	94,2%	94,3%	92,9%	92,9%	94,5%
TOTAL	80,0%	81,5%	78,7%	79,2%	80,4%

Fuente: Observatorio Laboral para la Educación: fecha de corte: Octubre 2015

* Incluye graduados del SENA.

Según el OBSERVATORIO LABORAL PARA LA EDUCACIÓN, del Ministerio de Educación Nacional, “... en el 2014, el 80.4% de los recién graduados de educación superior se encuentra trabajando en el sector formal, realizando aportes al Sistema de Seguridad Social, y el 3,1% continua estudiando un programa de Educación Superior. Por su parte, el 29% de los recién certificados de la ETDH (Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano⁴) se encuentra vinculado formalmente a un sector de la economía y el 8,4% continua su tránsito a un

³ <http://www.cepal.org/es/comunicados/jovenes-con-bajo-nivel-educativo-estan-atrapados-en-empleos-de-baja-productividad>


⁴ La nota entre paréntesis es nuestra Vinculación al sector formal y continuación de estudios de los recién graduados y certificados de 2011.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional - Observatorio Laboral para la Educación.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

programa de Educación Superior.

La educación es el mejor camino para aumentar las oportunidades laborales, tal como lo evidencian las tasas de vinculación de los recién graduados, un año después de haberse graduado, de acuerdo con su máximo nivel de formación”:

1.5. Educación superior y desarrollo humano de la ciudad.

Sobre la importancia social de la educación superior para el desarrollo de la ciudad y el país, MISAS G⁵., nos dice: “Las dinámicas sociales actuales han puesto de presente la importancia social del conocimiento y la creatividad, y se ha hecho evidente que éste constituye la fuerza productiva fundamental de la época en la cual la ciencia y la técnica determinan el ritmo de producción de la riqueza y, por tanto, el desarrollo social.

El país requiere la competencia técnica necesaria para emplear de la manera más eficiente sus recursos para defender y ampliar su patrimonio cultural y material, para asegurar y fortalecer los vínculos sociales, y para hacer frente a los retos de la globalización y de la sociedad del conocimiento.


Aunque las acciones orientadas a enfrentar este conjunto de problemas no dependan exclusivamente de la educación superior, es evidente que ésta tiene una responsabilidad central en la caracterización sistemática de los problemas y en el análisis de sus posibles soluciones. Esto implica criterios universales, conciencia de las implicaciones de las acciones en el largo plazo, y capacidad crítica para reconocer cuándo los intereses particulares se oponen al interés general, y cuándo se traicionan los principios que orientan el orden democrático que la sociedad colombiana ha elegido como forma de organización y como proyecto. En términos de las funciones principales de la educación superior, ésta asume sus tareas sociales a través de la docencia, investigación y proyección social, formando profesionales idóneos, desarrollando el conocimiento, explorando sistemáticamente soluciones para los problemas del entorno y participando directamente con la comunidad en los análisis y en las acciones orientadas a resolver problemas urgentes y a mejorar las condiciones de vida.

⁵ MISAS, G. “La Educación Superior en Colombia. Análisis y estrategias para su desarrollo” Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2004.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La educación superior debe contraer la responsabilidad de asumir críticamente los cambios que requiere del trabajo y de incorporar creativamente las nuevas herramientas que garanticen el aumento radical de la productividad, para hacer posible un desarrollo con autonomía, que le permita al país hacer frente a la globalización económica, sin renunciar a la seguridad social de los trabajadores y al desarrollo de sus potencialidades individuales”.

2. JUSTIFICACIÓN

El Distrito Capital, tiene como uno de sus retos más importantes seguir avanzando en la consolidación del sistema de educación superior, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso con calidad y pertinencia para los egresados bachilleres de la ciudad, principalmente los de la educación pública Distrital.

El acuerdo 384 de 2009, “Por el cual se establecen lineamientos que faciliten el acceso a la educación superior en Bogotá.”, busca resolver los problemas de acceso a ella, arriba señalados. Para ello, ordena una alianza estratégica entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La primera debe facilitar las aulas de clase, disponibles en los colegios públicos de la ciudad, para que la segunda pueda ampliar su cobertura en diferentes programas. No obstante, la exigencia social y decisiones de los dos últimos gobiernos distritales han hecho que dichas aulas sean priorizadas, en horario diurno, para la implementación de la Jornada Única, menguando las posibilidades de utilizarlas en la educación superior.


De otra parte, el Acuerdo en mención, con ánimo de mejorar el acceso a la educación superior, de los jóvenes de estratos 1, 2 y 3, establece una alianza únicamente con la Universidad Distrital. La Secretaria de Educación en la última década ha construido más de 50 megacolegios que cuentan con la infraestructura adecuada para avanzar de manera importante en la cobertura de la educación superior que se encuentra subutilizada, igualmente el Plan de Desarrollo Distrital tiene como meta, generar 35.000 nuevos cupos, para estudiantes de estratos 1,2 y 3 egresados de los colegios públicos de Bogotá en condiciones de vulnerabilidad de las zonas urbana y rural por estas razones:

El presente proyecto de acuerdo busca modificar el artículo 1º y 3º del Acuerdo 384 de 2009, al adicionar tres elementos suplementarios:



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- 2.1. **Extender la alianza, más allá de la Universidad Distrital, a todas las Universidades públicas que tengan sedes en Bogotá** y que estén dispuestas a participar en este programa.
- 2.2. Abrir los programas de ampliación de cobertura en educación **superior en horario nocturno, en los megacolegios del Distrito Capital** y en otros colegios que cumplan con los requisitos necesarios para adelantar los programas y carreras que ofrecen dichas universidades.
- 2.3. Ampliar los niveles de educación superior que pueden desarrollarse en los colegios distritales: **técnica, tecnológica y profesional.**

ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Esta iniciativa se ha presentado en cuatro oportunidades a consideración de la corporación en el 2016 de la siguiente manera:


PROYECTO DE ACUERDO	PONENTES	TERMINOS DE LA PONENCIA
No 051 DE 2016	Gloria Stella Díaz y Ángela Garzón Caicedo	Positivas con modificaciones
No 154 DE 2016	Gloria Stella Díaz David Ballén	Positiva con modificaciones Negativa
No 262 de 2016	Gloria Stella Díaz y David Ballén Hernández	Positivas con modificaciones
No 457 de 2016	German García Maya Ángela Garzón Caicedo	Negativa Positiva con modificaciones
No 070 de 2017	No fue sorteado para la discusión en el último periodo sesiones de febrero de 2017	

La Administración Distrital emitió concepto de viabilidad a esta iniciativa en el marco del trámite del proyecto No 262, con el concepto de viabilidad No 20163550312921, del 2 de septiembre de 2016, realizando unas recomendaciones las cuales fueron incorporadas en el texto de final del presente proyecto de acuerdo.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

Son varias las normas jurídicas que al sustentar el derecho a la educación de los ciudadanos, permiten al Concejo de Bogotá, crear las condiciones para ampliar la cobertura y garantizar mediante un Acuerdo Distrital, el acceso a la educación superior a los bachilleres bogotanos.

3.1. La Constitución de 1991.

Artículo 67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 25. “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 69. “El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

3.2. Ley 30 de 1992.

Artículo 2º “La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.


Artículo 5º. “La educación superior será accesible a quienes cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”. Se refiere fundamentalmente al título de bachiller.

Artículo 6º. “Son objetivos de la educación superior y de sus instituciones: a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la trasmisión del conocimiento en todas



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar los problemas del país; ... c. Prestar a la comunidad un servicio de calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución; d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; e. Actuar armónicamente entre si y con las demás estructuras educativas y formativas....”

1.1. Plan Distrital de Desarrollo

Artículo 64. Educación Superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano. “El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y la calidad de las instituciones y programas de educación superior y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las modalidades virtual y presencial y fortalecerá la articulación con las políticas de orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer de sus recursos para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones, y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas. Igualmente podrá implementar nuevas fuentes de financiación, ampliar las existentes y suscribir convenios con el sector privado, organismos internacionales y ONG, entre otras”. En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Educación fija como meta llevar **35.000** nuevos cupos en Educación Superior.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL.

1.2. Ley 1421


Artículo 12. Atribuciones: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2. IMPACTO FISCAL.

El **Artículo 69 de la Constitución política** en Colombia establece: “El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

La **ley 819 de 2003**, en su **artículo 7º, ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS**, dice: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por tal razón de acuerdo al presupuesto de gastos e inversiones 2017, los rubros afectados son los establecidos en el programa 08, “Calidad educativa para todos”, Proyecto estratégico 56 “Acceso con calidad a la Educación Superior”, Proyecto de inversión 1074 “Educación superior para una ciudad del conocimiento”

3. CONCLUSIÓN.

Más de la mitad de los bachilleres bogotanos no logra acceder a la educación superior. Los más perjudicados son los egresados de los colegios públicos que corresponden, en su gran mayoría, a los estratos 1, 2 y 3, puesto que cerca del 89% de ellos no logra un cupo en las universidades públicas o privadas.

Ampliar la cobertura de la educación superior pública en el Distrito Capital, es una necesidad para los bogotanos. Ello permite un doble resultado: una mejor inserción laboral y social de los jóvenes y mayor calidad de vida para sus familias. De otra parte, de ello depende el desarrollo tecnológico y científico de Bogotá, al mejorar la productividad y el empleo. El desarrollo de la educación superior en Bogotá es una condición para el desarrollo humano del país.


El Concejo de Bogotá ya ha hecho grandes debates sobre este tema y aprobado acuerdos que hoy son política pública: Acuerdos 384 de 2009 y 273 de 2007, entre otros.

De allí la importancia de complementar las normas existentes con nuevas medidas que permitan avanzar en la ampliación de la cobertura en educación superior y



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

mejorar ostensiblemente el acceso a ella, de los jóvenes egresados de los colegios públicos. Es un acuerdo por el bien de ellos, los ciudadanos, y del Distrito Capital.

Por lo anteriormente expuesto, la bancada del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, pone a consideración del honorable concejo el presente proyecto de acuerdo “Por el cual se modifica el acuerdo 384 de 2009”.

Cordialmente,

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá

MANUEL JOSÉ SARMIENTO A.
Concejal de Bogotá


NELSON CASTRO RODRÍGUEZ
Concejal de Bogotá

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO DE 2017

“Por el cual se modifica el Acuerdo 384 de 2009”

EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 7, 8, 12, y 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1º del Acuerdo 384 de 2009, el cual quedará así:

“La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación Distrital, desarrollara las acciones correspondientes con el propósito de poner a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y otras Instituciones públicas de educación superior, que tengan sede(s) en Bogotá, las instalaciones de los colegios distritales que reúnan los requisitos necesarios, para que en horario nocturno, desarrollen sus programas de educación superior en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 3º del Acuerdo 384 de 2009, el cual quedará así:


“Lo dispuesto en el presente Acuerdo, se implementará con pleno respeto de la autonomía de que disponen, conforme a la ley, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás Instituciones públicas de Educación Superior”.

Parágrafo 1 La Secretaría de Educación Distrital determinará el procedimiento y los requisitos mínimos necesarios para la conformación de las alianzas estratégicas.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Parágrafo 2. La Secretaría de Educación Distrital realizará el seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO 3. El gasto asociado con la implementación de los programas será asumido por las instituciones de Educación Superior. Esto implica que pueden ser mediante proyectos de extensión de las Instituciones de Educación Superior y el SENA (en su oferta de educación superior) que en el marco de su autonomía deciden llevar programas de educación superior a lugares distintos a su sede principal, donde se garanticen las condiciones de calidad de programas ofertados.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”

